Naciones Unidas S/2004/285



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 13 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir la comunicación adjunta, de fecha 11 de abril de 2004, recibida del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

04-30878 (S) 140404 140404

0430878

Anexo

Carta de fecha 11 de abril de 2004 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

En el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, se pide al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que, a partir del 11 de abril de 1996[a] presente cada seis meses al Consejo de Seguridad informes consolidados sobre las actividades de verificación que lleve a cabo el Organismo en el Iraq con arreglo a los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991) del Consejo y otras resoluciones conexas.

Desde el 17 de marzo de 2003, el OIEA no ha estado en condiciones de cumplir en el Iraq el mandato que se le encomendó en la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y en otras resoluciones conexas. El Organismo entiende que las obligaciones que le imponen dichas resoluciones siguen siendo válidas hasta que el Consejo de Seguridad decida otra cosa. Más concretamente, las exigencias del plan para la vigilancia y verificación permanentes del OIEA aprobado por el Consejo en su resolución 715 (1991) deberían seguir vigentes, incluida la obligación del Iraq de declarar cada semestre los cambios que se hayan producido o estén previstos en lugares considerados de interés por el Organismo y con respecto a los elementos incluidos en la lista que figura en el anexo 3 del plan mencionado (véase el documento S/2001/561). El Iraq y los Estados Miembros exportadores o importadores deben comunicar al Organismo la importación o exportación de esos elementos del Iraq de conformidad con el mecanismo de exportación e importación aprobado en la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad. El Organismo no ha recibido ninguna declaración ni comunicación de este tipo desde que se retiró del Iraq hace un año.

En el período que abarca el presente informe, el OIEA ha seguido concentrando sus actividades en compilar y seguir analizando los datos reunidos y las actividades llevadas a cabo desde 1991, con el objetivo de sacar las conclusiones oportunas y decidir si debe adaptarse, y en qué medida, el plan del Organismo para reanudar las actividades de verificación, a la luz de esas conclusiones y de la evolución de

---

[a] Los informes consolidados anteriores del Director General del OIEA figuran en los documentos siguientes: S/1996/261, de 11 de abril de 1996; S/1996/833, de 7 de octubre de 1996; S/1997/297, de 11 de abril de 1997; S/1997/779, de 8 de octubre de 1997; S/1998/312, de 9 de abril de 1998; S/1998/927, de 7 de octubre de 1998; S/1999/393, de 7 de abril de 1999; S/1999/1035, de 7 de octubre de 1999; S/2000/300, de 11 de abril de 2000; S/2000/983, de 11 de octubre de 2000; S/2001/337, de 6 de abril de 2001; S/2001/945, de 5 de octubre de 2001; S/2002/367, de 16 de abril de 2002; S/2002/1150, de 16 de octubre de 2002; S/2003/422, de 14 de abril de 2003; y S/2003/993, de 14 de octubre de 2003. El documento S/1998/694, de fecha 27 de julio de 1998, contiene el texto de un informe provisional preparado en respuesta a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 14 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/11). El documento S/1999/127, de fecha 9 de febrero de 1999, contiene el texto de un informe provisional presentado en respuesta a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de enero de 1999 (S/1999/100). Tras la reanudación, en noviembre de 2002, de las actividades del OIEA en el Iraq relacionadas con el mandato del Consejo de Seguridad, éste solicitó varios informes de actualización. El OIEA facilitó tales actualizaciones mediante un informe (S/2003/95, de 27 de enero de 2003) y varias intervenciones del Director General ante el Consejo de Seguridad (el 19 de diciembre de 2002, el 9 y el 27 de enero de 2003, el 14 de febrero de 2003 y el 7 de marzo de 2003). Por último, el 20 de marzo de 2003 se facilitó al Consejo de Seguridad el “Programa de trabajo del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Iraq de conformidad con la resolución 1284 (1999)” (S/2003/342).

la situación en el Iraq. La información conseguida con respecto al Iraq durante el período en cuestión procede principalmente de fuentes de libre acceso e imágenes comerciales por satélite de lugares de interés para el Organismo con miras a una posible verificación futura in situ.

El Organismo expresa su preocupación por las repercusiones de los resultados de su examen de las imágenes conseguidas por satélite, especialmente de lugares que, según la información de que dispone el Organismo, han contenido elementos sujetos a supervisión con arreglo al plan para la vigilancia y verificación permanentes. Las imágenes muestran que se ha retirado abundante equipo y, en algunos casos, han desaparecido edificios enteros. Otros datos de que dispone el Organismo, confirmados mediante visitas a otros países, indican que se han transferido grandes cantidades de residuos, algunos contaminados, fuera del Iraq, desde lugares supervisados por el OIEA. No está claro si el traslado de esos elementos ha sido resultado de saqueos perpetrados a raíz de la reciente guerra en el Iraq o bien forma parte de intentos sistemáticos de rehabilitar algunos de esos lugares. En cualquier caso, dichas actividades pueden tener una importante repercusión en la continuidad de la información que el Organismo posee de las capacidades nucleares remanentes del Iraq y suscitar alguna preocupación por el peligro de proliferación que supone la desaparición de material y equipo de doble uso con destino desconocido. El Gobierno de los Estados Unidos ha sido informado de estas observaciones y se esperan aclaraciones.

El OIEA sigue dispuesto a reanudar, bajo la orientación del Consejo de Seguridad, las actividades de verificación que se le encomendaron en el Iraq. Mientras tanto, se espera que, según lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1441 (2002) y en otras resoluciones pertinentes del Consejo, los Estados Miembros faciliten cualquier información relacionada con los programas prohibidos en el Iraq u otros aspectos del mandato del OIEA, para que el Organismo pueda cumplir las responsabilidades que le incumben en virtud de esas resoluciones y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por consiguiente, el Organismo espera que en el próximo futuro se le comuniquen todos los hallazgos efectuados por los Estados Miembros que puedan guardar relación con las actividades nucleares o las capacidades potenciales del Iraq, en particular en el contexto de las actividades del Grupo de Investigación en el Iraq.

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mohamed **ElBaradei**